



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO
DE FOLIO

406

**C.C. INTEGRANTES DE LA H. XVIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**



[Handwritten signature]

Quienes suscribimos, **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género, **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia; **Diputada Alexa Murguía Trujillo**, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; **Diputada Diana Frine Gutiérrez García**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y la Diputada **María José Osorio Rosas**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico todas integrantes de la XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa emana de una sólida vocación democrática, fundamentada en la sensibilidad y el análisis proactivo de las mujeres quintanarroenses. Esta propuesta fue formulada e impulsada por la Parlamentaria Ángeles Silvia Rodríguez Pérez, en su destacada participación en el 5° Parlamento de Mujeres de Quintana Roo.

[Handwritten signature]

Como resultado del consenso alcanzado en dicho ejercicio de participación ciudadana, la propuesta se somete a la consideración de este Pleno para su formalización legislativa. La Parlamentaria Rodríguez Pérez identificó la urgencia de


transitar hacia un paradigma donde la vejez sea reconocida, no como una etapa de pasividad, sino como un periodo de plenitud de derechos y participación activa en el desarrollo estatal.

Esta XVIII Legislatura ratifica y hace suya la voz de la representación ciudadana emanada del Parlamento de Mujeres, reconociendo en este mecanismo la vía más eficaz para perfeccionar nuestro ordenamiento jurídico. Al elevar este proyecto al rango de iniciativa de ley, el Congreso cumple con su compromiso institucional de transformar las conclusiones sociales en normas vinculantes que salvaguarden la dignidad y el legado de nuestras personas adultas mayores.

El Estado de Quintana Roo, a través de la XVIII Legislatura de la Justicia Social, reafirma que el envejecimiento debe ser garantizado como una etapa de plenitud, dignidad y seguridad jurídica para toda la ciudadanía. Es responsabilidad ineludible del Estado salvaguardar los Derechos fundamentales de las personas de sesenta años o más, asegurando que su transición a la vejez no implique la pérdida de su valor social ni de su capacidad de decisión.

Esta propuesta se sustenta en el principio de que las disposiciones legales en materia de Derechos de las personas adultas mayores son de orden público y de interés social. Por tanto, el compromiso institucional no solo radica en la prestación de servicios, sino en la construcción de una cultura social que erradique la discriminación por edad y fomente una integración efectiva en todos los ámbitos del desarrollo estatal.

El Estado de Quintana Roo, bajo el mandato de esta XVIII Legislatura de la Justicia Social, reafirma que el envejecimiento debe garantizarse bajo condiciones de seguridad jurídica y dignidad humana. Esta visión converge plenamente con el liderazgo humanista de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, y con las políticas de vanguardia impulsadas por la Gobernadora Mara Lezama Espinosa.



Ambos liderazgos han colocado a las personas en el centro de las decisiones públicas, promoviendo que la transformación profunda de la vida pública se traduzca en derechos tangibles. En este contexto, la protección de la vejez demanda una gobernanza inclusiva que erradique la discriminación por edad y fomente una integración efectiva, asegurando que el progreso llegue a todas las generaciones sin dejar a nadie atrás.

Entendemos que la protección de la vejez requiere de una gobernanza inclusiva y corresponsable, donde las instituciones, las familias y la sociedad civil actúen de manera articulada para eliminar la exclusión sistemática. Con esta iniciativa, el Congreso del Estado asume el reto de modernizar su marco jurídico para garantizar que el progreso llegue a todas las etapas de la vida, promoviendo un entorno seguro y decoroso para nuestras adultas y adultos mayores.

Nuestra entidad enfrenta una transición demográfica que exige respuestas institucionales estructurales. De acuerdo con datos del INEGI y CONAPO, el incremento acelerado de la población adulta mayor en Quintana Roo obliga a repensar las políticas públicas para evitar la marginación de este sector.

Es imperativo desarticular los estigmas que asocian la vejez con la falta de productividad. La exclusión laboral y social no solo vulnera la dignidad individual, sino que priva al Estado de un capital humano invaluable. Por ello, este marco legal dota a las personas de 60 años o más de las herramientas necesarias para ejercer plenamente su autonomía y participar en la toma de decisiones colectivas.

En la actualidad, prevalece una visión social que tiende a marginar a este grupo, bajo la concepción errónea de que las personas de edad avanzada carecen de valor en los ámbitos laboral, social y cultural. Estos prejuicios se sustentan en estigmas sobre la

SECRETARÍA DE GOBIERNO
INICIATIVA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



capacidad física, mental y emocional de las personas mayores, lo que se traduce en barreras evidentes que limitan su acceso a oportunidades y Derechos fundamentales.

Esta exclusión no solo vulnera la dignidad de la persona, sino que priva a la comunidad de una fuente invaluable de conocimiento. Las personas adultas mayores poseen una vasta experiencia, sabiduría y habilidades técnicas adquiridas a lo largo de décadas de vida y trabajo. Ignorar este capital humano representa un retroceso para la economía y la cohesión social de nuestro estado.

Es imperativo erradicar la discriminación por edad, la cual suele conducir a la exclusión social y, en muchos casos, a situaciones de pobreza extrema. La falta de inclusión laboral y la ausencia de programas de capacitación adaptados a sus necesidades impiden que quienes desean seguir siendo productivos puedan participar activamente en el mercado laboral y la vida pública.

Ante este escenario, el Estado de Quintana Roo debe impulsar un cambio cultural profundo que promueva el respeto y la inclusión intergeneracional. El reto demográfico actual nos obliga a garantizar un marco legal que brinde las herramientas necesarias para que las personas de 60 años o más ejerzan plenamente su autonomía, participando en la toma de decisiones que afecten su entorno y la vida colectiva de la entidad.

El análisis técnico comparativo evidencia omisiones críticas en la normativa vigente, particularmente en la tipificación de las modalidades de violencia contra este grupo vulnerable. Resulta urgente armonizar nuestra legislación con el marco federal para reconocer con precisión las violencias psicológica, patrimonial y económica, eliminando la ambigüedad que hoy favorece la impunidad.

Asimismo, se identifica un desfase competencial que debe corregirse. La asignación de facultades de protección a instancias diseñadas originalmente para la niñez y la familia resulta insuficiente ante la especialización que requiere la atención



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

gerontológica. Es fundamental redistribuir estas competencias hacia el Sistema DIF y organismos especializados como el CAVI y la CEAVEQROO, garantizando un acompañamiento jurídico y psicológico experto.

Finalmente, la necesidad de homologación con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a nivel Federal es una tarea impostergable para esta legislatura. Resulta fundamental incorporar principios rectores modernos, tales como la "Igualdad Sustantiva" y la "Atención Preferente", que obliguen a las instituciones públicas y privadas a implementar programas acordes a las necesidades biológicas y sociales de este sector. Al no contar con un marco normativo plenamente armonizado, se perpetúa una situación de invisibilidad jurídica que impide a las y los quintanarroenses acceder a los estándares de protección y bienestar que ya rigen en el resto del país.

La presente iniciativa tiene como finalidad primordial establecer un marco legal de avanzada que no solo reconozca, sino que garantice la inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores en la vida social, laboral, política y cultural de Quintana Roo. El alcance de esta reforma se estructura bajo los siguientes ejes rectores:

- Inclusión Laboral y Productiva: Se mandata al Gobierno del Estado a promover políticas públicas que incentiven la contratación de personas adultas mayores tanto en el sector público como en el privado, asegurando que la edad no sea un factor de exclusión en los procesos de reclutamiento. La Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Servicio Estatal de Empleo, operará una bolsa de trabajo especializada y programas de autoempleo que identifiquen actividades laborales aptas para este sector.
- Protección Integral contra la Violencia: La reforma propone una tipificación detallada de los tipos de violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual para facilitar su identificación y denuncia.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "G. Torres" and "Directora".

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "M. Torres".

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "A. Torres".



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

- Participación en la Vida Pública y Cultural: Se garantiza el Derecho de las personas adultas mayores a acceder a cargos públicos y a participar en procesos electorales y de toma de decisiones en todos los niveles de gobierno sin discriminación.
- Fortalecimiento Institucional y Vigilancia: Se propone la creación de un Observatorio Estatal para la Inclusión de Adultos Mayores, encargado de monitorear el cumplimiento de la ley y realizar estudios sobre sus condiciones de vida.

El presente mandato legislativo encuentra su sustento más sólido en los compromisos internacionales de carácter inderogable que el Estado Mexicano ha suscrito en materia de Derechos Humanos. Entre ellos, destaca la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento que establece la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas para garantizar un envejecimiento activo y digno.

Esta Convención reconoce que la persona mayor tiene los mismos Derechos Humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos deben ser ejercidos libres de toda forma de discriminación y violencia. El marco jurídico estatal debe armonizarse con este estándar para asegurar que el derecho a la autonomía, a la integridad personal y a la participación social de las personas de sesenta años o más no sea vulnerado por prejuicios estructurales.

Asimismo, la iniciativa se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, bajo la premisa de "no dejar a nadie atrás". Particularmente, atiende el Objetivo 10, orientado a la reducción de las desigualdades, y el Objetivo 11, que busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles para todas las etapas de la vida.



Finalmente, el cumplimiento de estos tratados internacionales delinea la hoja de ruta para que la legislación interna en Quintana Roo se consolide como un referente de protección. Al fortalecer este apartado, la entidad asegura y fortalece su cabal observancia de los derechos humanos, garantizando que la sabiduría y experiencia de este sector poblacional sigan siendo pilares del progreso social y democrático.

Esta reforma de la ley de los derechos de las personas adultas mayores de Quintana Roo Esta reforma, impulsada por la Parlamentaria **Ángeles Silvia Rodríguez Pérez**, representa un avance fundamental en la protección de los derechos de nuestras personas adultas mayores en Quintana Roo. Al proponer la adición de la fracción **VIII Bis al Artículo 4** y la actualización del **Artículo 14**, no solo buscamos modernizar el lenguaje institucional hacia uno más inclusivo y humano, sino establecer el compromiso ineludible del Estado para implementar políticas públicas que aseguren su plena integración social y laboral. La inclusión de personas adultas mayores con experiencia comprobada dentro del Consejo Estatal garantiza que las decisiones que les afectan sean tomadas con su propia voz y perspectiva. Con esta iniciativa, reafirmamos que la experiencia y sabiduría de la vejez deben ser pilares de una sociedad productiva y digna, transformando la asistencia social de un concepto asistencialista a un conjunto de acciones que promuevan su desarrollo integral y una vida libre de desprotección.

Para mayor claridad en la exposición de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación un cuadro comparativo. Este instrumento permite visualizar la transición hacia un lenguaje inclusivo y la precisión técnica en las definiciones de asistencia social e integración laboral, asegurando que la reforma cumpla con los principios de certeza y seguridad jurídica.



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2.- ...</p> <p>I. al XIX.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 2.- ...</p> <p>I. al XIX.- ...</p> <p>XX.- Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.</p>
<p>ARTÍCULO 4.- ...</p> <p>I. a la VII.- ...</p> <p>VIII. A gozar de oportunidades para acceder a opciones de trabajo y a recibir la capacitación adecuada que les permita obtener un ingreso propio;</p> <p>IX.- a la XV.- ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 4.- ...</p> <p>I. a la VII.- ...</p> <p>VIII.- A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a gozar de la protección que brindan las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>VIII Bis.-A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.</p> <p>IX.- a la XV.- ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 14.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 14.- ...</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

<p>I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;</p> <p>II.- El Titular de la Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá en ausencia del Presidente;</p> <p>III.- El Titular de la Secretaría de Salud;</p> <p>IV.- El Titular de la Secretaría de Educación;</p> <p>V.- El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;</p> <p>VI.- El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado;</p> <p>VII.- Un Secretario Técnico que será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y</p> <p>VIII.- Dos profesionales de reconocido prestigio, especializados en las ramas de la medicina relacionadas con la atención a personas adultas mayores, invitados por el Titular del Ejecutivo del Estado.</p> <p>Asimismo podrán integrarse al Consejo como invitados los Delegados en el Estado del Instituto Nacional para Adultos Mayores; de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; del Instituto Mexicano del Seguro Social; y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>	<p>I.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, quien lo presidirá;</p> <p>II.- La Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, quien lo presidirá en ausencia de la persona Presidente;</p> <p>III.- La Persona Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo;</p> <p>IV.- La Persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo;</p> <p>V.- La Persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo;</p> <p>VI.- La persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Quintana Roo;</p> <p>VII.- Una persona encargada de la Secretaría Técnica que será designada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; y</p> <p>VIII.- Dos personas profesionales de reconocido prestigio, especializadas en las ramas de la medicina relacionadas con la atención a personas adultas mayores, invitados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Asimismo, podrán integrarse al Consejo como personas invitadas las personas titulares de las Delegaciones Federales en el Estado de Quintana Roo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; del Instituto Mexicano del Seguro Social; y del Instituto de Seguridad</p>
--	---



<p>De igual manera, podrán integrarse al Consejo como invitados los demás miembros de los sectores público, social y privado que sean convocados para tal efecto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p>y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>De igual manera, podrán integrarse al Consejo como personas invitadas, representantes de los sectores público, social y privado que sean personas adultas mayores, y que, por su experiencia en la materia, puedan contribuir con el objeto del Consejo.</p> <p>La convocatoria será formulada por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

La aprobación de esta reforma representará un acto de justicia elemental para quienes han construido con su esfuerzo el Quintana Roo que hoy disfrutamos. No es solo un cambio en la letra de la ley; es el reconocimiento de que la sabiduría y la experiencia de nuestras personas adultas mayores son pilares de nuestra cohesión social.

Por lo anterior, exhortamos a las y los integrantes de esta Honorable XVIII Legislatura a respaldar esta iniciativa que permitirá que Quintana Roo se consolide como un referente nacional en la protección del ciclo de vida humano, garantizando que envejecer en nuestra tierra sea sinónimo de dignidad, respeto y oportunidades plenas.

DECRETO

PRIMERO. - Se REFORMAN y ADICIONAN, diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. al XIX.- ...



XX.- Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 4.- ...

I. a la VII.- ...

VIII.- A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a gozar de la protección que brindan las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo

VIII Bis.-A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

IX.- a la XV.- ...

...

ARTÍCULO 14.- ...

I.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, quien lo presidirá;

II.- La Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, quien lo presidirá en ausencia de la persona Presidente;

III.- La Persona Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo;

IV.- La Persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo;

V.- La Persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo;

VI.- La persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Quintana Roo;

VII.- Una persona encargada de la Secretaría Técnica que será designada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; y

VIII.- Dos personas profesionales de reconocido prestigio, especializadas en las ramas de la medicina relacionadas con la atención a personas adultas mayores, invitados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, podrán integrarse al Consejo como personas invitadas las personas titulares de las Delegaciones Federales en el Estado de Quintana Roo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; del Instituto Mexicano del Seguro Social; y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De igual manera, podrán integrarse al Consejo como personas invitadas, representantes de los sectores público, social y privado que sean personas adultas mayores, y que por su experiencia en la materia, puedan contribuir con el objeto del Consejo.

La convocatoria será formulada por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.





XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veintidós días del mes de abril del 2026.

ATENTAMENTE


Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar
Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género


Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova
Presidenta de la Comisión de Justicia


Diputada Alexa Murguía Trujillo
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología


Diputada Diana Frine Gutiérrez García
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

Diputada María José Osorio Rosas
Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico

